

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL
DEL CÁNCER CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS,
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA,
CON LA INTERVENCIÓN DE
LA COALICIÓN MULTISECTORIAL "PERÚ CONTRA EL CÁNCER"**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Prevención y Control del Cáncer que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**, con R.U.C. N° 20514964778, con domicilio en Av. Angamos Este 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional, Dr. Carlos Santiago Vallejos Sologuren, identificado con DNI N° 07573789, debidamente facultado mediante Resolución Suprema N° 003-2008-SA; en adelante "**INEN**";

Y de otra parte:

- **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA**, con R.U.C. N° 20131369043, debidamente representada por su Alcaldesa Sra. Leonor Chumbimune Cahahuaringa, identificado con DNI. N° 09498788, con domicilio legal en la Sede del Palacio Municipal, sito en Av. Los Eucaliptos cuadra 12 S/N, Coop. Universal, Santa Anita, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**";

Con la intervención de:

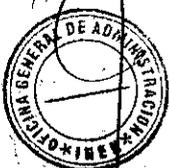
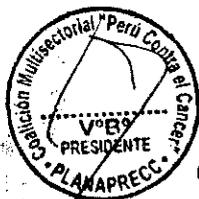
- **PRESIDENCIA DE LA COALICIÓN MULTISECTORIAL "PERÚ CONTRA EL CÁNCER"**, representada por el Dr. Luis Pinillos Ashton, designado mediante Resolución Ministerial N° 152-2007-MINSA, con domicilio en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo – Lima, en adelante la "**LA COALICIÓN**";

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1. El presente Convenio se suscribe en el marco de la Ley N° 27813 - Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, de los Lineamientos de Política Sectorial para el período 2002 – 2012 y de los conceptos vigentes sobre la organización de la oferta de servicios de salud en el Perú, Ley N° 28343 que Declara de interés y necesidad pública la Descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos, publicado el 10 de Septiembre de 2004 y Ley N° 28748, que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, así como: la Resolución Ministerial N° 152-2007/MINSA por medio de la cual se faculta a la "Coalición Multisectorial Perú contra el Cáncer" a ejecutar acciones para la implementación del "Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer".
- 1.2. En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el país. Los factores de riesgo no están adecuadamente controlados y se espera que,



de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

- 1.3. El Convenio que suscriben el **INEN, LA MUNICIPALIDAD y LA COALICIÓN**, es un instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como son la promoción de salud, prevención, detección temprana, diagnóstico oportuno, buscando acercar los servicios oncológicos hacia la comunidad y de esta manera contribuir a humanizar los servicios de salud.
- 1.4. El documento establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios de **LA MUNICIPALIDAD** y el **INEN**.
- 1.5. Al **INEN** entre otros fines, le corresponde liderar la lucha contra el cáncer y proponer la normatividad respecto a la Prevención y Control del Cáncer en el País, por lo cual dentro del Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer del Perú, ha establecido como una de las estrategias de lucha contra el cáncer avanzado crear y diseminar el modelo de los Preventorios a nivel Nacional como un servicio médico destinado al control y Diagnóstico oportuno de las enfermedades crónicas y el Cáncer.
- 1.6. En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

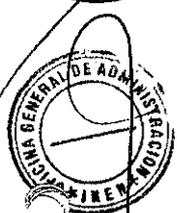
CLÁSULA SEGUNDA: OBJETIVOS GENERALES

- 2.1. Establecer un Convenio de cooperación interinstitucional recíproco, en todo lo relacionado a las actividades preventivas-promocionales, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población de responsabilidad asistencial de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.2. Optimizar y complementar el uso de los recursos de las instituciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera, para lograr resultados, acorde con un enfoque eficiente, eficaz, de equidad y calidad.
- 2.3. Promover el desarrollo de actividades preventivas promocionales sobre las neoplasias malignas más frecuentes, en la población de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.
- 2.4. Contribuir a la reducción del Tabaquismo mediante la estrategia de Instituciones Saludables Libres de Humo de Tabaco y cumplimiento de la Legislación Antitabáquica vigente.
- 2.5. Implementar el "**PREVENTORIO**" en el Distrito de Santa Anita, como un servicio encaminado al control de la salud de las personas aparentemente sanas, procurando la promoción de la salud, prevención y la detección precoz de las neoplasias malignas.

CLÁSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1. De los compromisos de **LA MUNICIPALIDAD**:

- 3.1.1. Se compromete a brindar un local para el funcionamiento del **PREVENTORIO MUNICIPAL**; con personal (un Médico, una Enfermera, un Navegador, Secretaria) de acuerdo al modelo establecido por el **INEN**, cuyas actividades estarán dirigidas a la promoción de la salud, prevención, diagnóstico precoz y referencia oportuna a las Unidades Oncológicas de los casos detectados en la población que acude al referido servicio.
- 3.1.2. Conformar un equipo de trabajo que será responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, así como su

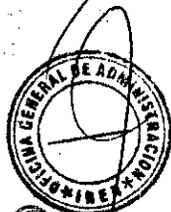


difusión en el ámbito de su jurisdicción, para conseguir en el personal asistencial y en la población una actitud positiva hacia el uso de los servicios del "PREVENTORIO" en relación a la Promoción de la Salud y la prevención, detección oportuna. Los profesionales que conformen este equipo deberán estar convenientemente capacitados en la detección de las principales neoplasias y en la parte preventiva promocional y serán responsables de la atención médica al público en general.

- 3.1.3 Organizar eventos de Capacitación para el personal y la comunidad, de los Servicios en temas relacionados a la Prevención del Cáncer, en los cuales participará el INEN.
- 3.1.4. Establecer el Registro de Información de las personas beneficiadas por este Convenio y los resultados del diagnóstico precoz, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los objetivos.
- 3.1.5. Aplicar los criterios vigentes en las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del cáncer de Cuello Uterino y de Mama, así como las guías para la Promoción de la salud orientadas a la prevención y control del cáncer.
- 3.1.6. Definir, conjuntamente con el "INEN", la organización del Sistema de Referencia y Contrarreferencia de la atención del preventivo, todo paciente debe haber sido evaluada convenientemente en el PREVENTORIO, constituyéndose éste en el único canal de referencia y contrarreferencia en el marco del presente Convenio.
- 3.1.7. Definir, conjuntamente con el "INEN", la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de cáncer de cuello uterino.
- 3.1.8. Definir conjuntamente los mecanismos de evaluación de los diversos indicadores de proceso e impacto, así como los de calidad derivados del presente Convenio.
- 3.1.9. Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.
- 3.1.10. Promover las acciones que conduzcan a acreditar a **LA MUNICIPALIDAD** como Instituciones públicas Libres de Humo de Tabaco, mediante el cumplimiento de los requisitos estipulados por las organizaciones competentes.
- 3.1.11. El "PREVENTORIO" elevará periódicamente un informe de las actividades desarrolladas y del impacto logrado a las instancias correspondientes del presente convenio.
- 3.1.12. Se establecerán coordinaciones que favorezcan actividades de investigación en cáncer que favorezcan la prevención y manejo del cáncer.
- 3.1.13. Los costos de los servicios a brindar serán considerados como sociales, los cuales serán de conocimiento público, una vez aprobado el tarifario.
- 3.1.14. Coordinar con los establecimientos de salud según nivel de complejidad y resolución para la atención de los usuarios que lo requieran siguiendo las recomendaciones del Sistema de Referencia y Contrarreferencia establecido por el Sector Salud.

3.2. De los compromisos de INEN:

- 3.2.1. Brindar apoyo para la implementación básica del PREVENTORIO, realizando afectación en uso de su equipamiento, de acuerdo a la normatividad vigente y la disponibilidad de recursos.



- 3.2.2. Brindar asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** en relación a las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio.
- 3.2.3. Facilitar el desarrollo de las pasantías en el **INEN** de los profesionales asignados (médico, enfermera) al **PREVENTORIO** sobre la Promoción de la Salud, prevención, detección precoz de las principales neoplásicas.
- 3.2.4. Apoyar, proporcionando los contenidos y diseños gráficos de materiales, en las actividades de información, educación y comunicación en temas relacionados a prevención, detección precoz y tratamiento del cáncer.
- 3.2.5. Colaborar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice **LA MUNICIPALIDAD**, en los temas que se asignen en el marco del presente Convenio.
- 3.2.6. Evaluar el desarrollo del Convenio mediante indicadores formulados conjuntamente con **LA MUNICIPALIDAD**.
- 3.2.7. Retroalimentar a **LA MUNICIPALIDAD** en base a los resultados y monitoreo periódico que realizará el "INEN" respecto al cumplimiento del presente Convenio.
- 3.2.8. Promover la investigación en cáncer mediante estudios y grupos de publicación entre el **INEN** y **LA MUNICIPALIDAD** reconociendo la procedencia institucional de los pacientes y enfatizando los estudios de Riesgos.

3.3. De los compromisos de la **COALICIÓN**:

- 3.3.1. Asumir funciones de asesoría, elaboración, ejecución y vigilancia de los programas y políticas públicas que coadyuven a la lucha contra el cáncer;
- 3.3.2. Promover cambios trascendentales en la política nacional para el control del cáncer en el Perú, priorizando acciones de Prevención y Promoción de la Salud y facilitando el acceso a los servicios oncológicos;

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y convenios de ejecución que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA Y RESOLUCIÓN

5.1. De la vigencia

La vigencia del presente Convenio entrará en vigencia a partir de Enero de 2009 y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser renovado por periodos iguales, de común acuerdo entre las partes.

5.2. De las modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio a que se diera lugar, se formalizará mediante addenda.

5.3. De la resolución

En cualquier momento las partes podrán resolver unilateralmente el presente Convenio, por mutuo acuerdo de los intervinientes o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas por uno de ellos; para lo cual bastará que la parte afectada comunique a la otra con quince (15) días de anticipación.



CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN DE POSICIÓN

Los derechos y obligaciones establecidos en el presente convenio no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ONEROSIDAD

El presente convenio de cooperación interinstitucional es a título gratuito, y no genera obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **INEN** ni **LA MUNICIPALIDAD**, realizándose con el único fin que cumplan con sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente convenio será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente contrato se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben tres (3) ejemplares en señal de conformidad el de Junio de 2009.



Dr. Carlos Santiago Vafejos Soto
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA
LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
ALCALDESA
Municipalidad Distrital de Santa Anita

Dr. Luis Pinillos Ashton
Presidente
Coalición Multisectorial Perú Contra el Cáncer